

Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR



(ESNACIFOR desde 1969) Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras Teléfono: 2758-0630 Ext. 226 www.unacifor.edu.hn

MEMORANDO

Planificación 04-2024

EM

Para: Ing. Nery Yovani Melgar Oficial de Información Pública

De: PhD. Dani Oved Ochoa Cervantez Director de Planificación y Desarrollo

Asunto: Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR) 2024-2034.

Fecha: 12 de Enero, 2024

En atención a Memorando Transparencia-20-2023, relacionado con la solicitud del Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), 2024-2034, No. CPN-UNACIFOR-001-2023, se le informa que en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; con base a la Resolución CDU-UNACIFOR-020-2023, se realizó nuevamente el proceso para adjudicar el Concurso Privado Nacional No. CPN-UNACIFOR-002-2023, publicándose en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, las Bases del Concurso Privado y Términos de Referencia y nota aclaratoria, adicionalmente se publicó el Aviso de Prensa en los principales diarios del país, por lo cual de acuerdo a Resolución CDU-UNACIFOR-027-2023, y ante la presentación de varias empresas o consultores independientes se adjudicó el proceso en base a Ley al consultor independiente Alvin Orlando Aguilar Ortega por un Monto de L. 400,000 (Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos) el cual mostró evidencias de tener experiencia en la realización de planes estratégicos con enfoque en resultados y es la que más se ajusta a los intereses de la institución.

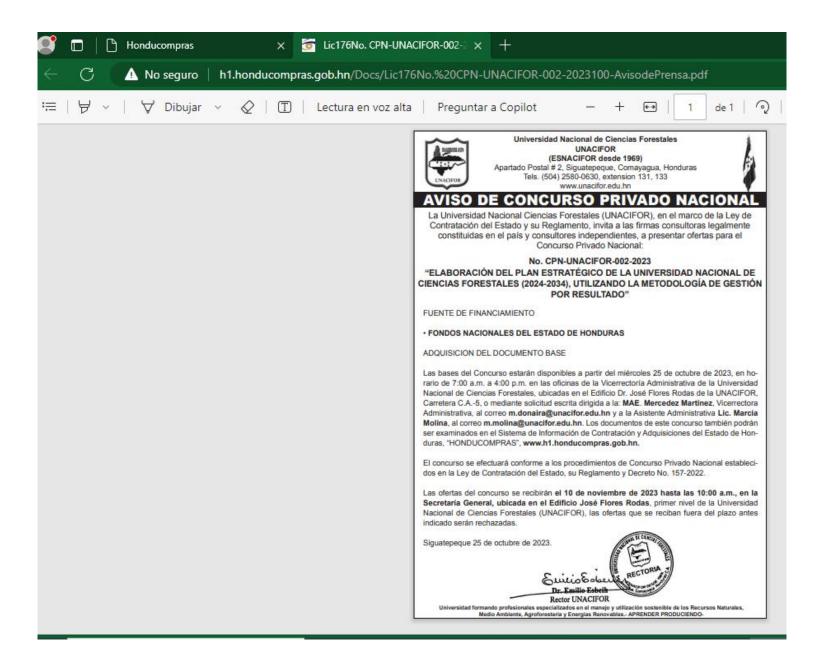
Se Adjuntan evidencias en el Portal de Honducompras:

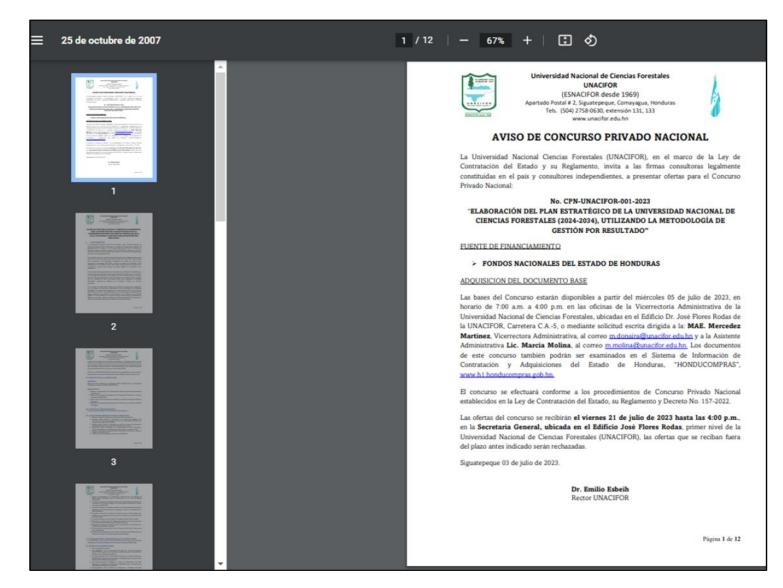
Esperando que lo antes mencionado sea de relevancia según su solicitud.

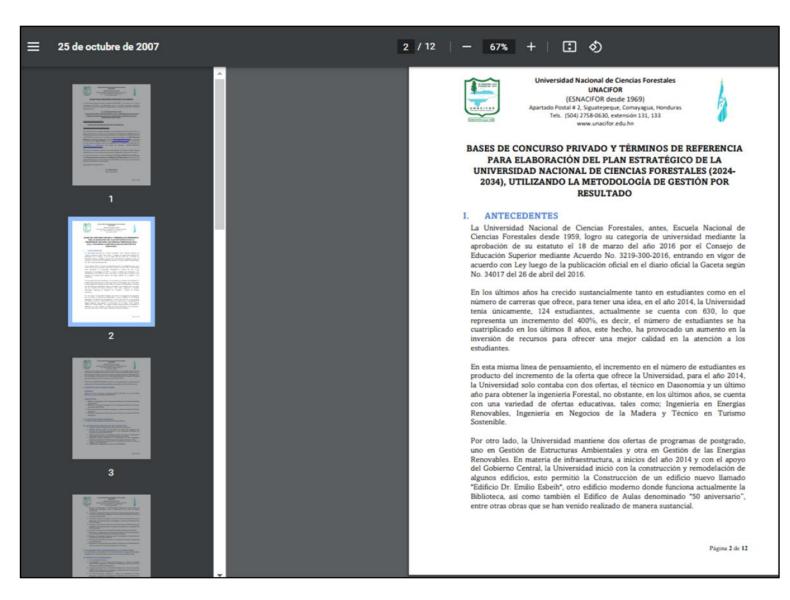
Atentamente,

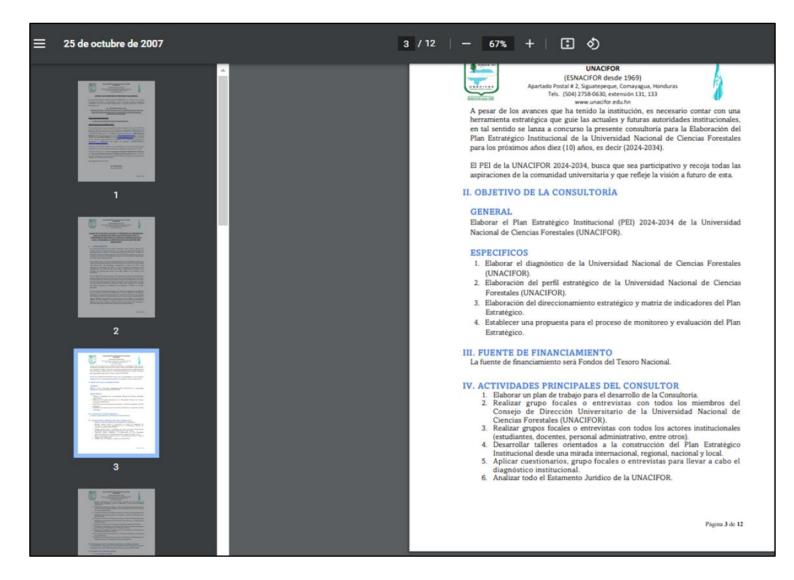
Copia: Rectoría Archivo

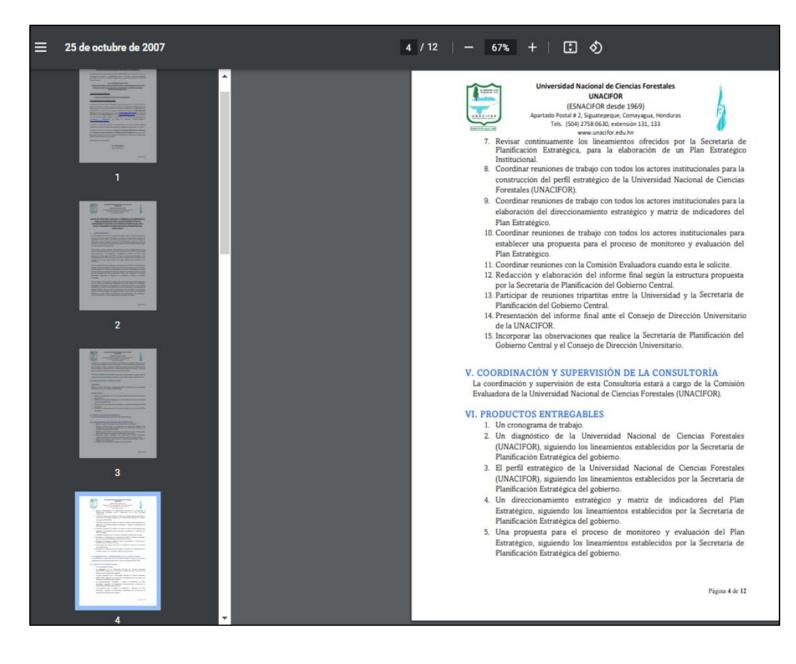
🦉 🗖 💾 Honducompras 🛛 🗙 🕂	
\leftarrow C \land No seguro \mid sicc.honducompras.gob.hn/H(IC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADcAAAA2AAAA-996wituEjIA%3d ର୍ 🗚 🏠 [
	ONCAE HonduCompras
Norma	nativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada
Expediente	te No. CPN-UNACIFOR-002-2023
Entidad	Universidad Nacional de Ciencias Forestales
Unidad de l	Compra Unidad Central
Objeto	"ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024- 2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADO"
Fecha de In	Inicio 25/10/2023 07:00:00 a.m.
Fecha Rece	tepción Ofertas 10/11/2023 10:15:00 a.m.
Fecha Cierr	rre Aclaratorias 03/11/2023 04:00:00 p.m.
Tipo Fuent	te Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso privado
Etapa	Recepción de Ofertas
Tipo Adqui:	isición Consultoria
Lugar Rece	repción Ofertas Secretaría General UNACIFOR
Valor Plieg	gos Lps. 0.00
Contacto	Mercedez Martínez 2758-0630 m.donaira@unacifor.edu.hn
Detalle de la	a Compra
Productos	s y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a
Aviso de Pr	
	erminos de Referencia Lic176No. CPN-UNACIFOR-002-2023201-PilegooTerminosdeReferencia.pdf
Aclaratoria	
- Pula acuia	
	ONCAE Todos los Derechos Reservados, 2017

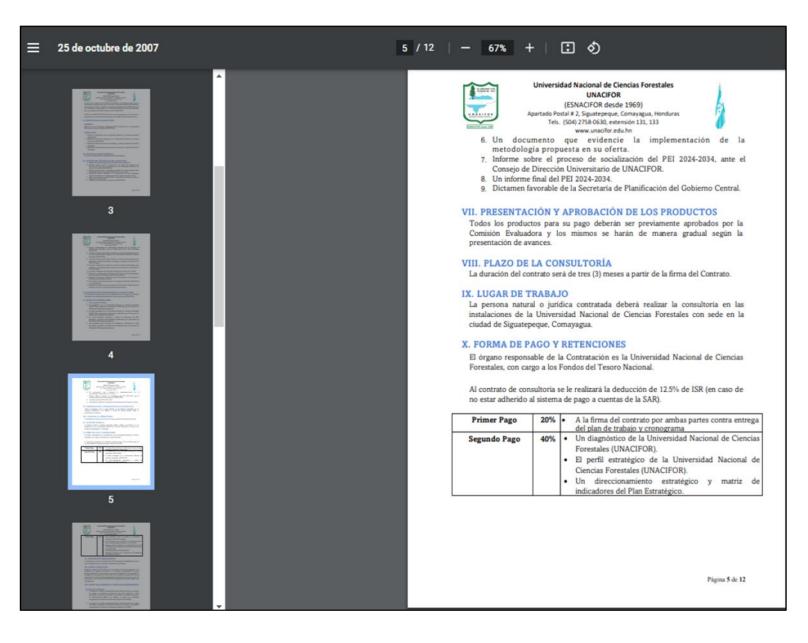












25 de octubre de 2007



6 / 12 | - 67% + | 🗊 🕎

	Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR (ESNACIFOR desde 1969) Apartado Postal # 2. Siguatepeque, Comayagua, Honduras Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133 www.unacifor.edu.hn
Tercer Pago	 40% • Una propuesta para el proceso de monitoreo y evaluación del Plan Estratégico. • Un documento que evidencie la implementación de la metodología propuesta en su oferta. • Informe sobre el proceso de socialización del PEI 2024-2034, ante el Consejo de Dirección Universitario de UNACIFOR. • Un informe final del PEI 2024-2034. • Dictamen favorable de la Secretaría de Panificación del Gobierno Central.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A cada pago se le hará la retención del 10% de garantía de cumplimiento la cual será reintegrada una vez concluida a satisfacción la consultoría.

XII. DAÑOS Y PERJUICIOS

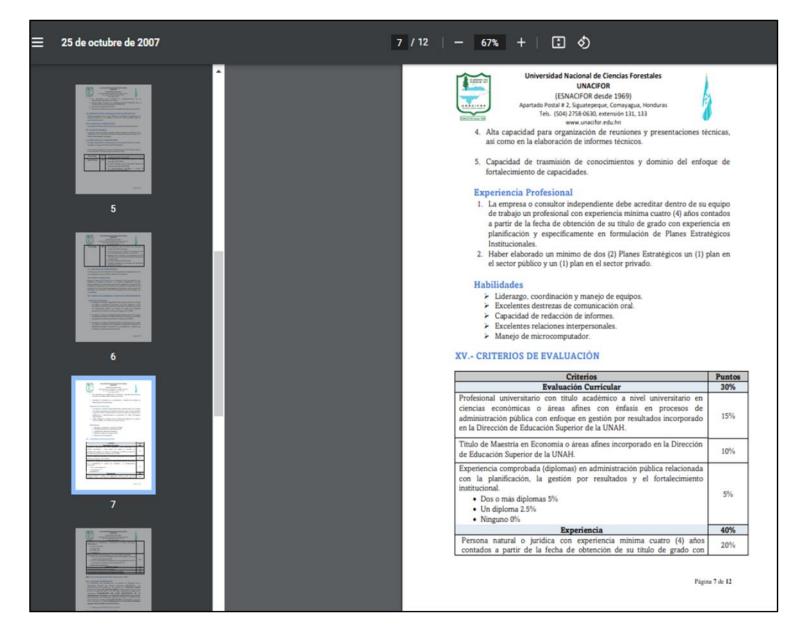
Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos años siguientes a su finalización, la empresa consultora o el consultor independiente no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta contratación; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante, caso contrario la UNACIFOR interpondrá las acciones legales que correspondan.

XIV. PERFIL DE LA EMPRESA O CONSULTOR INDEPENDIENTE

Formación Académica

- La empresa o consultor independiente debe acreditar dentro de su equipo de trabajo un profesional universitario con título académico a nivel universitario en ciencias económicas o áreas afines con énfasis en procesos de administración pública con enfoque en gestión por resultados incorporado en la Dirección de Educación Superior de la UNAH.
- La empresa o consultor independiente debe acreditar dentro de su equipo de trabajo un profesional con título de Maestría en Economía o áreas afines incorporado en la Dirección de Educación Superior de la UNAH.
- 3. La empresa o consultor independiente debe acreditar dentro de su equipo de trabajo un profesional con experiencia comprobada (diplomas) en administración pública relacionada con la planificación, la gestión por resultados y el fortalecimiento institucional.

Página 6 de 12



25 de octubre de 2007



8

8 / 12 | - 67% + | 🗊 🚸

Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR (ESNACIFOR desde 1969) Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Ho Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133 Honduras experiencia en planificación y formulación de Planes Estratégicos Institucionales. 4 años o más 20% • 3-4 años 15% · 2-3 años 10% 1-2 años 5% Haber elaborado Planes Estratégicos en el sector público y privado. • Cuatro (4) o más planes Estratégicos en el sector público y cuatro (4) o más en el sector privado) 20% 20% Tres (3) o menos planes estratégicos en el sector público y tres (3) o menos planes estratégicos en el sector privado 10% Ningún plan estratégico 0% Propuesta Técnica 30% Metodologia aplicable al tipo de consultoria. 10% Plan de trabajo coherente con los productos entregables 10% Cronograma de actividades debe ser realista a los tiempos. 10

Nota: La nota minima para poder calificar en esta etapa es el 65%.

XVI.- PROCESO DE SELECCIÓN

La Consultoria será evaluada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). La documentación será recibida en las oficinas de la Secretaria General ubicada en el edificio Dr. José Flores Rodas, de forma impresa a más tardar el dia 21 de julio del 2023, a las 4:00 p.m. indicando el nombre de la Consultoria: ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034). Deberá presentar un documento original y dos copias. La apertura de las ofertas técnicas se realizará el 21 de julio del 2023 a las 4:15 p.m. en presencia de los interesados en la Sala de Reuniones de la Vicerrectoria Académica segundo nivel del edifício José Flores Rodas.

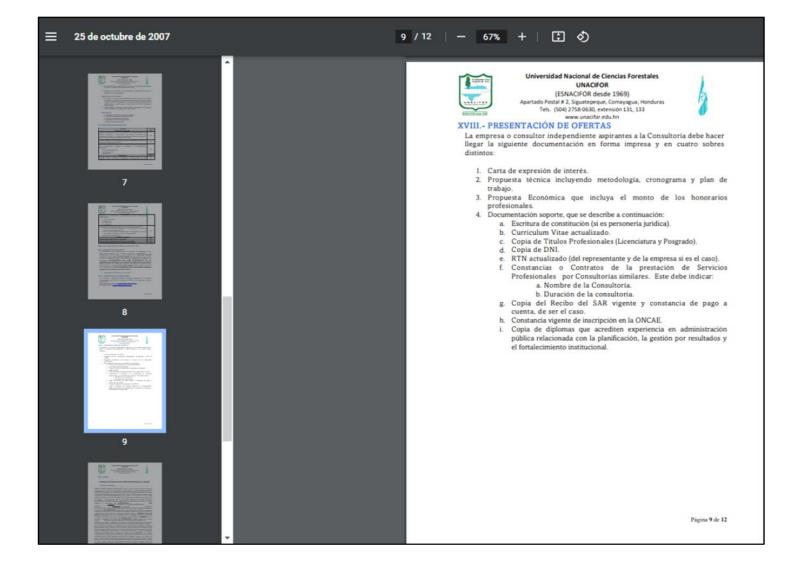
Publicación de TDR 05 de julio de 2023.

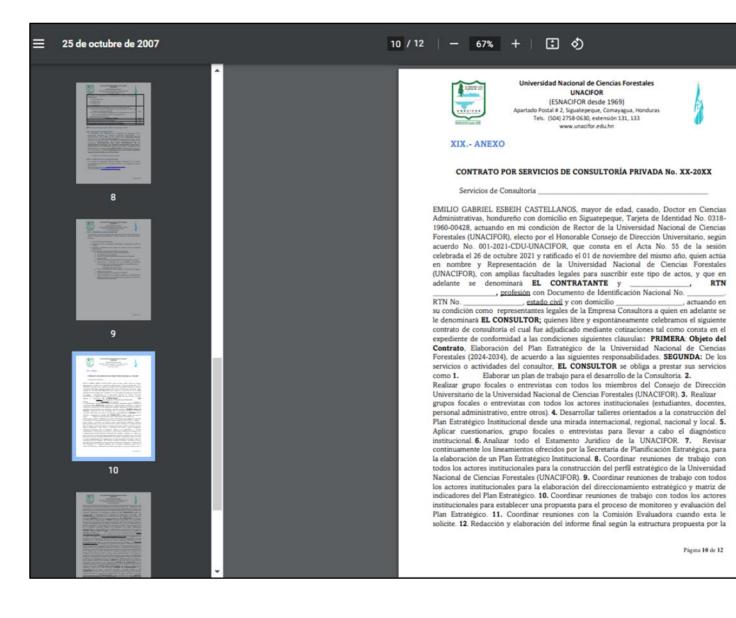
XVII.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones deberán realizarse únicamente en el periodo correspondiente del 05 al 14 de julio de 2023 a los siguientes correos electrónicos.

MAE. Mercedez Martinez m.donaira@unacifor.edu.hn Lic. Marcia Molina m.molina@unacifor.edu.hn

Página 8 de 12





www.unacifor.edu.hn Secretaria de Planificación del Gobierno Central. 13. Participar de reuniones tripartitas entre 9 cantidad en letras (L 10

25 de octubre de 2007

11

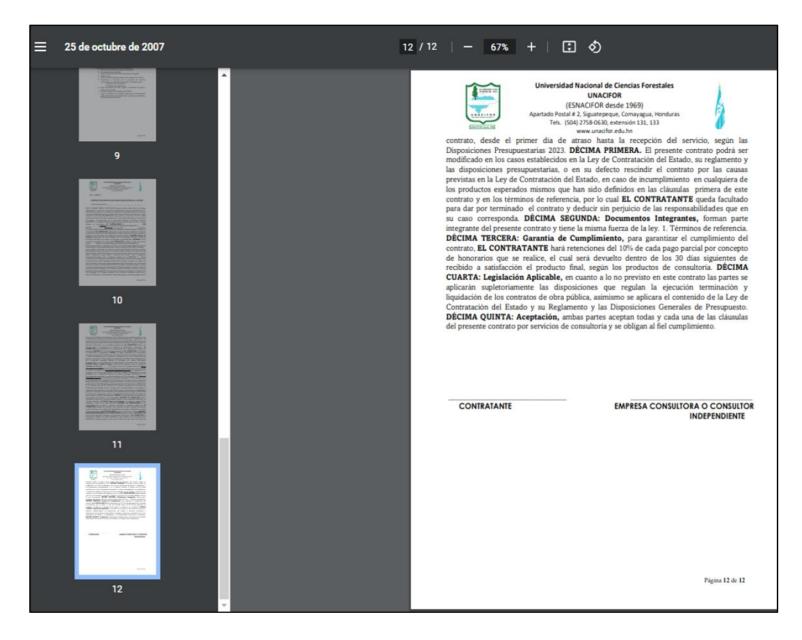
11 / 12 | - 67% + 1

Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR (ESNACIFOR desde 1969) Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Ho Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133



la Universidad y la Secretaría de Planificación del Gobierno Central. 14. Presentación del informe final ante el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR. 15. Incorporar las observaciones que realice la Secretaria de Planificación del Gobierno Central y el Consejo de Dirección Universitario. Las actividades realizadas por EL CONSULTOR deberán ser ejercidas bajo la coordinación de la Dirección de Planificación y Desarrollo. EL CONSULTOR será responsable ante la administración de la calidad de los trabajos que desarrolle. TERCERA: Los servicios serán prestados por EL CONSULTOR en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque. CUARTA: El órgano responsable de la contratación determinara si la prestación realizada por el contratista se ajusta a los términos de referencia y demás prescripciones para su ejecución, requiriendo en su caso la subsanación que pudieren corresponder. Si los trabajos no corresponden a la calidad o demás requerimientos de la prestación contratada deberán ser rechazados por razones debidamente fundamentadas sin responsabilidad para la administración y sin perjuicio de las sanciones QUINTA: Monto y forma de pago, el precio de los servicios es por la cantidad de _), el pago se harà de la siguiente forma: A. Primer desembolso de un 20% . A la firma del contrato por ambas partes contra entrega del plan de trabajo y cronograma. B. Un segundo desembolso de un 40% a la entrega de 1. Un diagnóstico de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). 2. El perfil estratégico de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). 3. Un direccionamiento estratégico y matriz de indicadores del Plan Estratégico. C. Un tercer desembolso del 40% a la entrega de los siguientes documentos 1. Una propuesta para el proceso de monitoreo y evaluación del Plan Estratégico. 2. Un documento que evidencie la implementación de la metodologia propuesta en su oferta. 3. Informe sobre el proceso de socialización del PEI 2024-2034, ante el Consejo de Dirección Universitario de UNACIFOR. 4. Un informe final del PEI 2024-2034. 5. Dictamen favorable de la Secretaria de Planificación del Gobierno Central. El pago será en moneda Nacional. Para asegurar la aprobación de cada producto, el consultor deberá entregar en forma impresa y digital dichos productos 10 días antes de la finalización de este, asimismo deberá entregar a la UNACIFOR los documentos revisados para ajustes y la presentación oficial por parte del consultor en forma impresa y digital (2) dos ejemplares. SEXTA: el contratante hará las retenciones de los impuestos que conforme a ley correspondan. SEPTIMA: EL CONSULTOR tiene la obligación de reportar los avances mediante informes con sus respectivas evidencias a la Comisión Evaluadora OCTAVA: Vigencia del Contrato, el contrato se celebra 90 Días calendario a partir de la orden de inicio NOVENA: EL CONTRATANTE no se responsabiliza por los daños y prejuicios personales o materiales sufridos por EL CONSULTOR causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por EL CONTRATANTE para la realización de sus labores. DÉCIMA: SANCIONES ECONÓMICAS: EL CONTRATANTE impondrá multas a El CONSULTOR por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si EL CONSULTOR no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar, la cual será de 0.36% por ciento diarios del monto del

Página 11 de 12





Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras Tels. (504) 2758-0630

Ext. 132, 221, 226

www.unacifor.hn MEMORANDO

Planificación 090-2023

PARA: MAE. Mercedez Martínez Vicerrectora Administrativa.

DE: Dani Oved Ochoa Cervantes, Ph.D. Director de Planificación y Desarrollo

ASUNTO: Interrogantes para el Plan Estratégico

FECHA: 6 de noviembre, 2023

En relación a su correo enviado en fecha viernes 03 de noviembre a través de su asistente,

envió las respuestas a las interrogantes:

I. Entorno:

a. ¿Cuántas personas integran el Consejo de Dirección Universitario de la Universidad

¿Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)?

R/ el CDU está integrado por 21 personas

b. ¿Cuántos empleados tiene la UNACIFOR?

R/La universidad tiene 204 empleados permanentes y 15 temporales

c. ¿Cuántos proveedores de servicios?

R/ Alrededor de 20 proveedores

d. Entiendo que existen 630 estudiantes, ¿Es correcto?

R/ Ahora mismo hay 499 estudiantes

e. ¿Cuántos aliados estratégicos tiene la UNACIFOR en este momento? ¿Cuántos locales?

¿Cuántos internacionales?

R/23 internacionales y 14 nacionales

REC

"Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recarsos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería, Energías Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema Aprender-Produciendo"

Scanned with CamScanner

f. ¿Cuáles son las fechas de vacaciones que tienen estipuladas en la UNACIFOR para 2023

y primer trimestre 2024?

5

R/ Se estima que la UNACIFOR cierre operaciones 08 de diciembre y regresamos aproximadamente 09 de enero.

g. ¿Cuál es la fecha estimada de firma de contrato?

R/ Se estima su firma está contemplada los últimos días de noviembre

II. Definición:

a. Entiendo que ya están definidas la Misión, Visión y Valores corporativos, por ende, será necesaria la ratificación o hacer ajustes, en este caso particular y en su opinión ¿será ratificación o ajuste?

R/ Si producto del trabajo es necesario ajustarlas, se hará.

Agradeciéndole de Antemano,

Atentamente.

Copia:

Archivo

"Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería, Energías Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema Aprender-Produciendo"

Scanned with CamScanner





CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de La Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, por este medio **CERTIFICA:** la resolución del punto de acta número ocho (8) de la sesión ordinaria número 62, celebrada por el Consejo de Dirección Universitario el 27 de septiembre de 2022.

PUNTO NÚMERO OCHO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ENUNCIAN, EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY.

a) Servicio de alimentación para estudiantes internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y servicios de alimentación para participantes en eventos del Centro de Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2023.

b) Servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales período 2023.

c) Suministro de Combustible para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, período 2023.

d) Seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes internos y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2023.

e) Adquisición de servicio de reparación y Mantenimiento de la flota vehicular de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2023.

 f) Servicio de agencia de viajes para la emisión de boletos para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2023.

g) Suministro de uniformes e implementos para empleados de la UNACIFOR.

h) Elaboración de plan estratégico institucional.

El Consejo de Dirección Universitario **Resuelve:** Aprobar por unanimidad y de ejecución inmediata la solicitud de autorización para iniciar los procedimientos de contratación para el año 2023 que se enuncian, en la modalidad que corresponda según la ley.

a) servicio de alimentación para estudiantes internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y servicios de alimentación para participantes en eventos del Centro de Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2023. b) Servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales período 2023. c) Suministro de Combustible para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, período 2023. d) Seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes internos y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2023. e) Adquisición de servicio de reparación y Mantenimiento de la flota vehicular de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2023. f) Servicio de agencia de viajes para la emisión de boletos para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2023. g) Suministro de uniformes e implementos para empleados de la UNACIFOR. h) Elaboración de plan estratégico institucional. Debiendo tomar como base la siguiente disponibilidad presupuestaria

Angentin
Cur
under and

Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR Asurtale Matri 6, Septemberge, Contempor Reviews For (2010) 2012/2012/2019 of 135,111

> MEMORANDO CONTAB-021-2022

PARA:	MAE. Mercedez Martinez
	Vicerrectora Administrativa
DE:	P.M. Fernando Carcamo
	Contador General
ASUNTO:	Disponibilidad Presupuestaria
FECHA:	27 de septiembre, 2022

Por este medio le informo la disponibilidad presupuestaria para los sigurentes procesos de licitación del año 2023 son los siguientes:

- Servicio de alimentación para estudiantes internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y servicios de alimentación para participantes en eventos del Centro de Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2023. L 9,342,899.00
- Servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales período 2023. L 3,200,000.00
- Suministro de Combustible para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, período 2023. L 980,000.00





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR Apartado Postal e 2 Signatepropie, Consequence, Mondorat fel: (504) 2720 (2001) E 13, 137

Seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes internos y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Periodo 2023. L 790.000.00.

 Adquisición de servicio de reparación y Mantenimiento de la flota vehicular de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2023. L 1,280,000.00

 Servicio de agencia de viajes para la emisión de boletos para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023. L 608,423.00

7 Suministro de uniformes e implementos para dar cumplimiento al Contrato Colectivo 2023. L 425,000.00

Y para procesos de licitación año 2022

- Rehabilitación Vivienda 9A y 98 en la colonia de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).
- Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR

Ambos procesos tienen una disponibilidad de: L 9,017,772.93

Sin otro particular,

Se extiende la presente en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

INAL DE 3 atres Flor de María Batres M. Secretaria General



RESOLUCIÓN CDU-UNACIFOR-020-2023, CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR Siguatepeque, Comayagua, 19 días del mes de octubre de 2023.

VISTA: para emitir resolución relacionado con el expediente de contratación por medio de CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS. El Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en uso de las facultades legales; CONSIDERANDO: Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. CONSIDERANDO: Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. CONSIDERANDO: Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: que tal como lo establece la ley, el órgano responsable solicitó opinión legal al Órgano de Apoyo Asesoría Legal quien se pronunció en tiempo y forma y en base a las consideraciones siguientes; CONSIDERANDO: Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. CONSIDERANDO: Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. CONSIDERANDO: Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con



la programación total y las estimaciones presupuestarias. CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 24 establece, Estimación de la Contratación. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley en su artículo número 158 establece, Modalidades. La invitación al concurso será privada o pública según el monto estimado del contrato, de acuerdo con lo que al efecto señalen las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la República. Por lo que las Normas para la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en sub artículo 84, de los Contratos de la Administración Pública, establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que de acuerdo con la estimación presupuestaria asignada por el órgano contratante, corresponde aplicar un concurso privado; siendo el expediente de mérito un Concurso Privado para Contratación de una Consultoría.-CONSIDERANDO: Que consta en el expediente administrativo el requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna, (oficio No. 71/2022-UAI-UNACIFOR), realizado en función de la necesidad a satisfacer. CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación. CONSIDERANDO: Que mediante Memorando Rectoría 809/2022, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; sin embargo, consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria para este proceso.. La fuente de financiamiento de la presente contratación es: Fondos del Tesoro Nacional. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 161 establece, Términos de Referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia. Las bases del concurso incluirán las condiciones generales y especiales del contrato, y en su caso, el modelo de contrato que se pretenda suscribir; también incluirá el plazo y lugar para presentación de las ofertas, el plazo para la ejecución de los servicios, el método para el reconocimiento de las variaciones de costos en



contratos de diseño y supervisión de obras según dispone el artículo 96 de la ley, y los factores que se consideran para evaluar las ofertas según dispone el artículo 62 de la Ley, incluyendo el conocimiento de las condiciones del país. Los documentos serán preparados por las correspondientes unidades ejecutoras, utilizando modelos elaborados por la Unidad Normativa de Contratos y Adquisiciones. CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación. específicamente en la prensa. CONSIDERANDO: Que consta en el expediente la solicitud de bases de los posibles proponentes, que las empresas y personas interesadas que solicitaron las bases después de su publicación para CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS, fueron las siguientes: Xpert Consultores, Miguel Ángel Ramírez Suazo, Empresa REGIOPLAN, Dr. Jorge Abraham Arita León, CADERH, -CONSIDERANDO: Que consta en el expediente las enmiendas realizadas en tiempo y forma, así como las aclaraciones. - CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de julio 2023, en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Apertura de las Ofertas para CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS. Presidida por la Vicerrectora administrativa, sin observaciones de los oferentes; habiendo presentado sólo una oferta, dándose por abierta la oferta técnica del señor Miguel Ángel Ramírez y quedando en custodia de la Vicerrectoría Administrativa el sobre cerrado contentivo de la oferta económica; actuaciones que constan en el expediente de contratación. CONSIDERANDO: Que el apartado XV de las Bases del concurso establece los CRITERIOS DE EVALUACIÓN. CONSIDERANDO: Que el artículo 162 del Reglamento de la Ley establece que el resultado de la evaluación de los aspectos técnicos, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de las ofertas. CONSIDERANDO: Que el artículo 167 del reglamento de la Ley establece Concurso Fracasado. El concurso será declarado fracasado sino hubiere propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista en los artículos anteriores no se llegaré a un resultado igualmente satisfactorio. CONSIDERANDO: Que consta en el expediente el análisis y Evaluación Legal y Técnica del presente CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE





GESTIÓN POR RESULTADOS, por lo que la comisión evaluadora notificó al proponente la subsanación de varios documentos, requerimiento que consta en el expediente de contratación. - CONSIDERANDO: Que el proponente no subsanó en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Evaluación y Recomendación para el CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034). UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS, en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA: 1. No Considerar la oferta presentada por el MSF Miguel Ángel Ramírez Suazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. Declarar Fracasado el proceso CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS. 3. Emitir la resolución del proceso quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios. 4. Realizar nuevamente un proceso conforme al artículo 60 numeral 5 de la Ley de contratación del Estado. CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar. Son órganos para adjudicar los contratos, los funcionarios a los que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía deberán ser adjudicados por sus juntas o Consejos Directivos de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes. CONSIDERANDO: Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante corresponde a las juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los respectivos presupuestos anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando las disposiciones legales así lo dispusieren. CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.



CONSIDERANDO: que del análisis del expediente de contratación con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos facticos que constan en el expediente de mérito, se concluye que el concurso será declarado fracasado sino hubieren propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista en los artículos anteriores no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley; por lo que al analizar la oferta se concluye que la única oferta presentada no subsano la documentación requerida por el órgano contratante, en consecuencia, la oferta técnica, en su aspecto legal no cumple con lo solicitado por el órgano contratante.- CONSIDERANDO: Que antes de emitir la resolución de adjudicación el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de la vigencia de las ofertas. POR TANTO: En aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264,262, 266, 270, 321,323, 324, 333,360,364, de la Constitución de la República; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122, de la ley General de la Administración Pública; artículo 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1, Decreto 136-93 Le de Creación de La Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 61, 62 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 84, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 127, 132, 142, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 84 de las disposiciones presupuestarias ejercicio fiscal 2023; artículo 22. a. 46 del Estatuto de la universidad Nacional de Ciencias Forestales. El Consejo de Dirección Universitario habiendo tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora constituida legalmente y escuchado el Dictamen emitido por el Órgano de Apoyo, Asesoría Legal, RESUELVE: PRIMERO: Como Órgano responsable de la Contratación, con base en las normas antes descritas, DECLARAR la INANDMISIBILIDAD de la oferta técnica presentada por el Señor Miguel Ángel Ramírez Suazo, en virtud de no haber presentado en el plazo otorgado por el Órgano contratante la documentación requerida que debía subsanar, documentos que inicialmente fueron requeridos en las bases del concurso; por tal razón la oferta no se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia no cumplen en el aspecto legal con lo solicitado por el Órgano contratante. SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el proceso de CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-001-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Con base al artículo 167 de la Ley de Contratación del Estado por no existir propuestas



satisfactorias, **TERCERO**: Realizar nuevamente un proceso de contratación de acuerdo al monto de la cuantía o estimación presupuestaria conforme al artículo 84 de las disposiciones presupuestarias período 2023, correspondiente al servicio para la "Elaboración del Plan Estratégico de la universidad Nacional de Ciencias Forestales (2023-2034) utilizando la metodología de Gestión por resultados. **CUARTO**: Que esta resolución emitida por el Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para ese efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOTIFIQUESE.**

Dr. Emilio Esbeih Presidente Consejo de Dirección Universitario

Maria Batres Meana ecretaria Dirección Universitario



RESOLUCIÓN CDU-UNACIFOR-027-2023, CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-002-2023 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR Siguatepeque, Comayagua 28 días del mes de noviembre de 2023.

VISTA: para emitir resolución relacionado con el expediente de contratación por medio de CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-002-2023 "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGÍCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADOS". El Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en uso de las facultades legales; CONSIDERANDO: Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. CONSIDERANDO: Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. CONSIDERANDO: Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. CONSIDERANDO: Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. CONSIDERANDO: Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. CONSIDERANDO: Que la

Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR (ESNACIFOR desde 1969) Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras



Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 136 www.unacifor.edu.hn



Ley de Contratación del Estado en su artículo 24 establece, Estimación de la Contratación. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación. - CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley en su artículo número 158 establece, Modalidades. La invitación al concurso será privada o pública según el monto estimado del contrato, de acuerdo con lo que al efecto señalen las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la República. Por lo que las Normas para la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en su artículo 84, de los Contratos de la Administración Pública, establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que de acuerdo con la estimación presupuestaria asignada por el órgano contratante, corresponde aplicar un concurso privado; siendo el expediente de mérito un Concurso Privado para Contratación de una Consultoría.- CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación. CONSIDERANDO: Que mediante Memorando Rectoría 809/2022, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan én el expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; sin embargo, consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria para este proceso. La fuente de financiamiento de la presente contratación es: Fondos del Tesoro Nacional. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 161 establece, términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia. Las bases del concurso incluirán las condiciones generales y especiales del contrato, y en su caso, el modelo de contrato que se pretenda suscribir; también incluirá el plazo y lugar para presentación de las ofertas, el plazo para la ejecución de los servicios, el método para el reconocimiento de las variaciones de costos en contratos de diseño y supervisión de obras según dispone el artículo 96 de la ley, y los factores que se consideran para evaluar las ofertas según dispone el artículo 62 de la Ley, incluyendo el conocimiento de las



condiciones del país. Los documentos serán preparados por las correspondientes unidades ejecutoras, utilizando modelos elaborados por la Unidad Normativa de Contratos y Adquisiciones. CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones de fecha 26 de octubre 2023 en un diario de circulación, específicamente en la prensa. CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de contratación que con fecha 26 de octubre de 2023 se procedió a realizar invitaciones a través de oficios emitidos por la Rectoría de la UNACIFOR. CONSIDERANDO: Que consta en el expediente contratación las empresas y consultores independientes que solicitaron las bases para el CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-002-2023 "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADO" siendo los siguientes: 1.Dra. Carmen Velásquez; 2. Dr. José Antonio González; 3. Dra. Anavel Chinchilla García; 4. Dr. Alvin Orlando Aguilar Ortega; 5. Dr. Josué Ramón Sevilla Plata. 6. Dra. Karla Abuslim 7. Dr. Christopher Aguilar. CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho de noviembre de 2023, se reunió la Comisión Evaluadora para la evaluación y recomendación de las ofertas para el CONCURSO PRIVADO No. CPN-UNACIFOR-002-2023 "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR **RESULTADO" CONSIDERANDO:** Que las empresas o consultores independientes que presentaron oferta fueron las

Siguientes:

No.	Empresa o Consultores Independientes	
1	Dr. Alvin Orlando Aguilar Ortega	
2	Dra. Anavel Chinchilla	
3	Dr. Leonardo Lenin Banegas Barahona	
4	Dra. Cintia Salgado	
5	Dr. Jorge Abraham Arita León	

CONSIDERANDO: Que antes de emitir la resolución de adjudicación el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de la vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** Que La Comisión de Evaluación solicitó un dictamen técnico a la



subcomisión técnica sobre las ofertas presentadas el cual consta en el expediente. **CONSIDERANDO:** Que, en las ofertas presentadas por todos los oferentes, dos de ellas presentaron un solo documento donde se encontraba la parte técnica, legal y económica, estas ofertas son las siguientes:

- Dra. Cintia Salgado
- Dr. Leonardo Lenin Banegas Barahona

Considerando: Que después de realizar la revisión del dictamen técnico se procedió a revisar las ofertas económicas de los oferentes con mayor puntaje teniendo los siguientes resultados:

1er Lugar	2do. Lugar	3er Lugar	
Dr. Alvin Orlando Aguilar Ortega	Dra. Anavel Chinchilla	Dra. Cintia Salgado	
L 400,000.00	L 800,000.00	L 999,999.00	

CONSIDERANDO: Que en vista que se tienen tres ofertas calificadas y dos de ellas sobrepasan el presupuesto base la comisión considera que no es necesario la negociación de los honorarios profesionales ya que la oferta que está en primer lugar se ajusta a la estimación presupuestaria asignada por el órgano contratante, por lo tanto, la Comisión de Evaluación recomienda: Al Órgano Contratante lo siguiente: 1. INADMITIR la oferta presentada por el Dr. Leonardo Lenin Banegas Barahona en base al Artículo 131 inciso (f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. DESCONSIDERAR la oferta presentada por el Dr. Jorge Abraham Arita León en base al Artículo 132 párrafo último del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3. ADJUDICAR el proceso de CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-002-2023 "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADO" al consultor independiente, Alvin Orlando Aguilar Ortega, por el monto de L 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) quien mostró evidencia de tener experiencia en la realización de planes estratégicos con enfoque en resultados y es la que más se ajusta a los intereses de la institución. 4. Comprometer los recursos para la elaboración del Plan Estratégico en el SIAFI con el presupuesto 2023, sin embargo; la orden de inicio para el consultor para iniciar los trabajos se le entregue al regreso a las actividades el mes de enero de 2024, lo anterior considerando que ya estamos en fecha de cierre institucional. 5. Emitir la resolución del proceso, quien

podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios. 6. Solicitar aprobación del



proceso por el Consejo de Dirección Universitario. POR TANTO: En aplicación de los artículos 260 numeral 7, 262, 264, 270, 321, 323, 324, 360, 364, de la Constitución de la República; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122, de la ley General de la Administración Pública; artículo 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1, Decreto 136-93 Ley de Creación de La Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 38, 39, 50, 52, 55, 61, 62, 94, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 84, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 127, 132, 142, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 84 de las disposiciones presupuestarias ejercicio fiscal 2023; artículo 22. a. 46 del Estatuto de la universidad Nacional de Ciencias Forestales. El Consejo de Dirección Universitario habiendo tenido a la vista el dictamen de la Sub-Comisión Técnica y escuchado el contenido del Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora constituida legalmente, RESUELVE: Como Órgano responsable de la Contratación, con base en las normas antes descritas, PRIMERO: Inadmitir la oferta presentada por el Dr. Leonardo Lenin Banegas Barahona en base al Artículo 131 inciso (f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. SEGUNDO: desconsiderar la oferta presentada por el Dr. Jorge Abraham Arita León en base al Artículo 132 párrafo último del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. TERCERO: Comprometer los recursos para la elaboración del Plan Estratégico Institucional en el SIAFI con el presupuesto 2023, específicamente en el renglón presupuestario 24710 Servicios de Consultorías de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexos del grupo 2000 Servicios no personales, comunicando la orden de inicio para el consultor el mes de enero de 2024. CUARTO: Adjudicar el proceso de CONCURSO PRIVADO NO. CPN-UNACIFOR-002-2023 "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (2024-2034), UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN POR RESULTADO" al consultor independiente, Alvin Orlando Aguilar Ortega, por el monto de L 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) quien mostró evidencia de tener experiencia en la realización de planes estratégicos con enfoque en resultados y es la que más se ajusta a los intereses de la institución. QUINTO: Autorizar al Rector de la UNACIFOR en su condición de representante legal de la misma para que proceda a suscribir el contrato correspondiente en el tiempo establecido por la ley. SEXTO: Que esta resolución emitida por el Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales se



notifique a los oferentes, se publique y dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para ese efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

DE CHENCUS FOR Estado. NOTIFIQUESE. 0 OGobei Dr. Emilio Esbeih Rector

DE CIENCIA lor de María Batres Meana Secretaria General